



Resolución de Superintendencia

Breña, 30 de Julio de 2024

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° -2024-MIGRACIONES

VISTOS:

Los Memorandos N° 002836-2024-OPP-MIGRACIONES y N° 002851-2024-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N° 000198-2024-UMGC-MIGRACIONES y N° 000202-2024-UMGC-MIGRACIONES de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000477-2024-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo 131-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; asimismo, el artículo 43 del citado lineamiento señala que el Reglamento de Organización y Funciones es un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de las unidades orgánicas, así como las relaciones de dependencia;

Que, asimismo, el Anexo 1 "Glosario de Términos" de los Lineamientos de Organización del Estado, define al Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones como el documento que consolida las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de un Ministerio u organismo público del Poder Ejecutivo, a fin de integrar el articulado de los órganos con el de sus respectivas unidades de organización. Para tal efecto, precisa, que se sigue una nueva secuencia de articulado debiendo cada artículo del Texto Integrado hacer referencia al artículo correspondiente de la Sección Primera o Segunda del Reglamento de Organización y Funciones aprobadas por decreto supremo y resolución del titular, respectivamente;

Que, según lo dispuesto en el artículo 44-A de los Lineamientos de Organización del Estado, cuando se modifica el Reglamento de Organización y Funciones, la entidad debe actualizar el Texto Integrado; el cual es elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces y debe contar con su visto y el de la Oficina de Asesoría Jurídica para su publicación en el portal de transparencia de la entidad. Cuando se modifica el ROF, al día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano del decreto supremo o resolución del titular, la entidad cuenta con dos días hábiles para actualizar el Texto Integrado, bajo



responsabilidad de su Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces y de su Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES es aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2020-IN y modificada con Decreto Supremo N° 005-2024-IN; asimismo, la Sección Segunda es aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES y modificada con Resolución de Superintendencia N° 000131-2024-MIGRACIONES;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 005-2024-IN dispone que MIGRACIONES en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la modificación de la Sección Segunda de su Reglamento de Organización y Funciones, actualice el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, con los Memorandos N° 002836-2024-OPP-MIGRACIONES y N° 002851-2024-OPP-MIGRACIONES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la base de los Informes N° 000198-2024-UMGC-MIGRACIONES y N° 000202-2024-UMGC-MIGRACIONES, de su Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad, señala que en cumplimiento de los Lineamientos de Organización del Estado, se ha elaborado el proyecto del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, consolidando ambas secciones e integrando los artículos de los órganos con sus correspondientes unidades con una nueva numeración en los artículos, contemplado: i) Dos (02) títulos; ii) Siete (07) capítulos; iii) Ochenta y dos (82) artículos, y Un (01) anexo con el organigrama de la Entidad, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución, debiendo dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES de fecha 03 de julio de 2020;

Que, por su parte con Informe N° 000477-2024-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, es jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Superintendencia, por la que se apruebe la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, que contiene las Secciones Primera y Segunda del citado documento de gestión;

Que, cabe precisar que, el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1130, prescribe que el Superintendente Nacional es el funcionario de mayor nivel jerárquico y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; por tanto, es el responsable de ejecutar las normas imperativas que competen a la entidad; por lo que, para el ejercicio de dicha función ejecutiva, el inciso h) del artículo 15 del referido cuerpo normativo establece que el Superintendente Nacional emite las directivas y las resoluciones que corresponda en el ámbito de su competencia;

Con los vistos de la Gerencia General y de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; Decreto Supremo N° 009-2020-IN, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, modificada con Decreto Supremo N° 005-2024-IN; y, la Sección Segunda, aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-



MIGRACIONES, modificada con Resolución de Superintendencia N° 000131-2024-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, que comprende: i) Dos (02) títulos; ii) Siete (07) capítulos; iii) Ochenta y dos (82) artículos, y Un (01) anexo con el organigrama de la Entidad, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES que disponía la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución y anexo en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA
SUPERINTENDENTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE